

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 407/2021**

**POR LA CUAL SE DESIGNA A TELECEL S.A.E., COMO PRESTADOR OBLIGADO PARA LA PROVISIÓN DE DOS TELECENTROS A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LAS CIUDADES DE CONCEPCIÓN Y CAACUPÉ, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 277/2021.**

Asunción, 24 de febrero de 2021

**VISTOS:** la Resolución Directorio N° 277/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, la Providencia GII de fecha 17 de febrero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Resolución Directorio N° 277/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, en su Art. 1° Designa a la Corte Suprema de Justicia como beneficiario de diez telecentros correspondiente a los compromisos sociales establecidos en el numeral 324 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHz MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE, Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020.

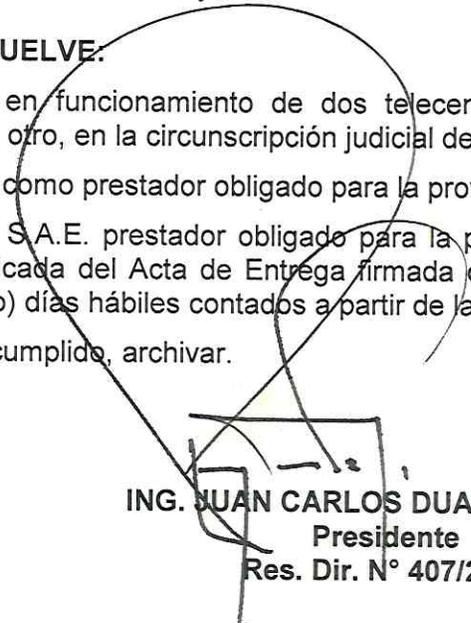
Que, en su Art. 4° establece la coordinación con la Gerencia Internacional e Interinstitucional de los lugares donde serán instalados los nuevos telecentros restantes y, según informe de cobertura, determinar el prestador obligado para la provisión.

Que, por medio de la Providencia GII de fecha 17 de febrero de 2021, la Gerencia Internacional e Interinstitucional sugiere asignar a la empresa TELECEL S.A.E., para la instalación y puesta en funcionamiento de dos telecentros, de los nueve restantes, a las circunscripciones judiciales de Concepción y Caacupé.

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 24 de febrero de 2021, Acta N° 08/2021, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

**RESUELVE:**

- Art. 1° AUTORIZAR** la instalación y puesta en funcionamiento de dos telecentros, uno en la circunscripción judicial de Concepción y otro, en la circunscripción judicial de Caacupé.
- Art. 2° DESIGNAR** a la firma TELECEL S.A.E. como prestador obligado para la provisión.
- Art. 3° ESTABLECER** que la firma TELECEL S.A.E. prestador obligado para la provisión, deberá presentar a la CONATEL copia autenticada del Acta de Entrega firmada con la institución beneficiaria, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la suscripción.-
- Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**  
Presidente  
Res. Dir. N° 407/2021

A1120646